



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
Vicecoordinadora de la  
Fracción Parlamentaria del PRD



**ASUNTO:** Se presenta **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a los servidores públicos de todas las Entidades y Dependencias Gubernamentales del Estado de Tabasco, así como a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco para abstenerse de solicitar a las personas actas de nacimiento cuya fecha de expedición sea reciente.

**Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana**  
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco  
**P r e s e n t e.**

La que suscribe, **Dip. Claudia Gómez Gómez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual este Honorable Congreso del Estado Tabasco, exhorta respetuosamente a los servidores públicos de todas las Entidades y Dependencias Gubernamentales del Estado de Tabasco, así como a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco para abstenerse de solicitar a las personas actas de nacimiento cuya fecha de expedición sea reciente, al tenor de la siguiente;

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La inscripción del nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional de su derecho a la identidad, mientras que el acta de nacimiento emitida es el documento legal que certifica su identidad, en otras palabras, deja constancia de su nombre, fecha y lugar de nacimiento. Este derecho permite a todas las niñas y



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
**Vicecoordinadora de la**  
**Fracción Parlamentaria del PRD**



niños que al nacer se les reconozca un nombre, una nacionalidad, una familia, y puedan ejercer otros derechos sin restricciones legales.

En el último lustro, el Estado mexicano, en alianza con UNICEF México, ha avanzado significativamente para que todas las personas sean registradas de manera oportuna y que además reciban de manera gratuita un acta de nacimiento que les dé fe de su identidad y les permita acceder plenamente a todos los demás derechos, como la salud y la educación para que puedan desarrollarse en una vida plena. El no tener un registro y un acta de nacimiento se convierte en un factor de exclusión y discriminación

Es por ello que las actas de nacimiento son un documento solicitado en la realización de diversos trámites, como el ingreso al sistema de salud nacional, estatal y privado; inscripción a la educación en todos sus niveles; adscripción a programas gubernamentales; trámites para obtención de cartilla militar, pasaporte oficial y visa, credencial de elector; para contraer matrimonio, divorciarse y registrar la defunción de la persona.

Un ejemplo común de la utilización del acta de nacimiento es en el periodo de inscripciones a las escuelas, por lo que las madres de familia enfrentan el viacrucis de tramitar las actas de nacimientos sus hijos e hijas, ya que es uno de los requisitos para la inscripción es que la copia sea reciente, el costo actual del acta es de \$ 109 pesos, el cual se multiplica por cada hijo o hija que se inscriba.

Es por ello que hago uso de la voz ante la máxima tribuna del estado por que durante mi gestión legislativa he recibido una constante queja de los ciudadanos sobre la deficiente actuación de los servidores públicos que persisten en implementar las malas prácticas del pasado, en las que se advierte entre otras, la aplicación inadecuada de una norma, abusos de autoridad, prepotencia, negligencia, discriminación y la exigencia de requisitos extralegales.

Esto es así porque al parecer los servidores públicos al parecer no han entendido que las actas de registro de nacimiento expedidas por el Oficial



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip: Claudia Gómez Gómez**  
**Vicecoordinadora de la**  
**Fracción Parlamentaria del PRD**



del Registro Civil no tienen caducidad, por lo que se pueden utilizar en la realización de trámites ante cualquier ente público o privado, siempre que se encuentren legibles y no presenten tachaduras, enmendaduras o cualquier aspecto que altere su contenido, o sobrevenga un cambio de nombre, de estado familiar, u otro que afecte los datos inscritos en ese documento.

El hecho de que a los ciudadanos de la entidad se les exija, para realizar diversos trámites, principalmente ante las autoridades educativas, que las copias certificadas de las actas de nacimiento que presenten sean con fecha de expedición reciente, provoca un impacto económico que resiente, sobre todo, las familias de menos recursos, para quienes cada año se ha vuelto un costo difícil de sortear y a pesar de ello las diversas dependencias estatales han llevado a la práctica el manejo de una "vigencia ficticia", estas dependencias lo que buscan es que los ciudadanos acudan a los módulos de Gobierno del Estado, donde se expiden actas de nacimiento, y paguen hasta \$109 pesos por los derechos de la copia certificada, afectando a la economía de las familias Tabasqueñas, que no solo tienen que desembolsar el costo de la copia certificada, también hay que agregar los gastos en transporte a los que se ven obligados, todo con el objetivo de cumplir con los requisitos que exigen en las dependencias de gobierno a las que se acude a realizar algún trámite.

Es por ello que considero apremiante acabar con esta práctica injustificada que atenta contra la economía de las y los tabasqueños, y que se ha convertido en una manera indebida por parte de las autoridades a recaudar recursos públicos, pues como señale no existe legislación alguna que fundamente solicitar actas de nacimiento con cierta vigencia.

Esta acción solo tiene como fin principal eliminar las barreras burocráticas reducir costos para las familias tabasqueñas.

En tal virtud y por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado, que faculta al H. Congreso del Estado para emitir



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
**Vicecoordinadora de la**  
**Fracción Parlamentaria del PRD**



acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, exhorta respetuosamente a los servidores públicos de todas las Entidades y Dependencias Gubernamentales del Estado de Tabasco, así como a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco para abstenerse de solicitar a las personas actas de nacimiento cuya fecha de expedición sea reciente

**DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.**

**ATENTAMENTE**

**“LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD”**

**DIPUTADA CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ**  
**VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL**  
**PRD**